



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SOBRE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y OTORGAMIENTO DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ, VICE FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. ROXANA SÁNCHEZ MORALES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO S. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESBA QUERÉTARO", REPRESENTADO POR SU RECTOR Y APODERADO LEGAL M.A.E. PAULO DE ARONDO SÁENZ; EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El once de febrero del dos mil veinticinco, "**LA FISCALÍA GENERAL**" y "**EL CESBA QUERÉTARO**" celebraron Convenio General de Colaboración Académica con el objeto de establecer las bases generales de colaboración, mediante las cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia e investigación en que ambas partes intervengan.

SEGUNDO. A fin de realizar trabajos conjuntos en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Estadías y otorgamiento de becas, se hace necesario conforme al instrumento citado en el punto anterior, la suscripción del presente Acuerdo Específico.

DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA GENERAL", que:

I.1. Es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, así como promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la



competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.2. El Lcdo. Víctor Antonio De Jesús Hernández, fue designado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, como Fiscal General del Estado de Querétaro, rindiendo protesta de ley y cargo ante el Pleno de la Legislatura del Estado, el cual desempeña desde el día 23 de agosto de 2024, y como tal tiene la facultad de celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.3. El Dr. Francisco Javier Arellano Sánchez, Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito, asiste a la firma del presente de conformidad con los artículos 7, fracción IV, 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 41, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.4. La Lcda. Roxana Sánchez Morales, Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, participa en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XV, 18, fracción I y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, 16, fracción VII y 139, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

I.5. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Lateral de la Autopista México-Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. Del "CESBA" por conducto de su representante legal que:

II.1 Es una institución de carácter privado y como Institución de Enseñanza Superior, es autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica que le confiere la escritura número 21,565, de fecha 24 de septiembre del 1996, otorgada en la ciudad de Celaya, Guanajuato, ante el titular de la Notaría Número 39 Licenciado Jorge Chaurand Arzate.

II.2 Conforme a su acta constitutiva, tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza en



todos los niveles. Así como educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística; y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.

II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II.4 A su representante legal, M.A.E. Paulo De Arondo Sáenz, se le confirió dicha personalidad a través de la escritura pública número 21,004 de fecha 10 de abril de 2018, otorgada en la ciudad de Comonfort, Guanajuato, ante la fe del Licenciado Luis Fernando Coello Rebolledo, Notario número 1 y tiene facultades para firmar convenios y realizar actos jurídicos.

II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Circuito Puerta del Sol No. 701 Colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro., C.P. 76116.

III. DE "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad con que se ostentan, por lo que renuncian expresamente a cualquier acción que por tal motivo quisieren interponer, manifestando de igual manera que en la celebración del presente acto no media dolo, ni mala fe.

III.2. Cuentan con los recursos económicos y humanos suficientes, capacitados legal y técnicamente para ejecutar la presente colaboración.

III.3. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, reconociéndose sus derechos y asumiendo las obligaciones que se mencionan en las siguientes:



CESBA
Centro de Estudios Superiores del Bajío
Querétaro

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Acuerdo Específico es establecer:

- a) Las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, y
- b) El procedimiento de otorgamiento de becas a favor del personal adscrito a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, el cual se hace extensivo a sus cónyuges, hijas e hijos, para cursar Licenciaturas y/o Maestrías de **"EL CESBA QUERÉTARO"**.

SEGUNDA. "EL CESBA QUERÉTARO" establece que el Servicio Social tendrá una duración mínima de 480 cuatrocientos ochenta horas en total, y debe realizarse en un periodo de 6 seis meses como mínimo y 2 dos años como máximo, cubriendo la cantidad de horas por día pactadas con la o el alumno las cuales no podrán exceder de 6 horas, conforme a las actividades profesionales que le designe **"LA FISCALÍA GENERAL"** y buscando que no se vea afectado el horario escolar del alumnado.

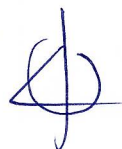
TERCERA. "EL CESBA QUERÉTARO" establece que las Prácticas Profesionales y Estadías tendrán una duración de 350 trescientas cincuenta horas para estudiantes de Bachillerato, y de 480 cuatrocientos ochenta horas para estudiantes de Licenciatura, en un periodo no menor a 6 seis meses como mínimo y 1 un año como máximo, cubriendo la cantidad de horas por día pactadas con el alumno las cuales no podrán exceder de 6 seis horas, conforme a las actividades profesionales que le designe **"LA FISCALÍA GENERAL"** buscando que no se vea afectado el horario escolar del alumnado.

CUARTA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, **"LAS PARTES"** establecen como compromisos los siguientes:

a) Para **"LA FISCALÍA GENERAL"**:

- 1. Informar a **"EL CESBA QUERÉTARO"** sobre las necesidades de perfiles profesionales de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías;

2. Seleccionar de acuerdo con la profesión cursada a candidatos de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, sin necesidad de consulta a **"EL CESBA QUERÉTARO"**;
3. Incorporar de acuerdo a las necesidades y capacidades operativas en sus áreas de especialidad, a las y los prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías de las diversas facultades de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, cuando la carrera profesional que cursen coadyuve a un mejor desempeño en las funciones encomendadas a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, proporcionándoles el material necesario para desarrollar las actividades.
4. Dar preferencia para la prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, al alumnado que provengan de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, en relación a otras instituciones académicas con las que **"LA FISCALÍA GENERAL"** no tenga convenio vigente sobre la materia, y en igualdad de condiciones con quien si lo tenga;
5. Entregar un gafete que permita la adecuada identificación de quienes presten Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, cuya devolución se requerirá en cuanto concluya su periodo, o cuando por cualquier causa deje de presentarse al área asignada;
6. Establecer mecanismos de registro de asistencia de entradas y salidas del alumnado prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, para realizar el conteo de las horas.
7. Expedir una carta de conclusión del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías al término del mismo, en que se señale el nombre de la o el estudiante, licenciatura, semestre, fecha de inicio y terminación, así como la actividad principal realizada en **"LA FISCALÍA GENERAL"**;
8. Informar oportunamente a **"EL CESBA QUERÉTARO"**, de las irregularidades e incumplimientos en que incurra el alumnado prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, para el efecto de que ésta aplique las medidas correspondientes conforme a su normatividad;

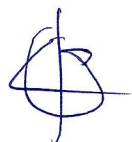


9. Difundir entre el personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, la información relativa al otorgamiento y conservación de becas que ofrece **"EL CESBA QUERÉTARO"**, y expedir las documentales requeridas para acceder a las mismas en los casos procedentes;
10. Permitir conforme a sus posibilidades operativas, visitas a sus instalaciones en las que participe el alumnado y personal docente de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, que promuevan el interés en la realización Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías en las distintas áreas de **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
11. Solicitar por escrito la realización de visitas a las instalaciones de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, en las que participe personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, que promuevan su interés de acceder a las becas en Licenciaturas y/o Maestrías; y
12. Autorizar el uso de su logo y/o símbolo en medios impresos y electrónicos propios de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, con el fin de dar a conocer el vínculo de colaboración, siempre y cuando medie solicitud por escrito en que se detalle el medio de difusión que será utilizado, y previa revisión de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a fin de supervisar que se cumplan los lineamientos establecidos en su Manual de Identidad y normatividad aplicable.

b) Para **"EL CESBA QUERÉTARO"**:



1. Proporcionar en la medida de sus posibilidades el listado del alumnado para prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías a **"LA FISCALÍA GENERAL"**;
2. Entregar una carta de presentación por cada prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, en la que se indique que la o el alumno se encuentra en aptitud de realizarlo, en virtud de haber cubierto el porcentaje necesario de los créditos académicos;
3. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, a través de los órganos internos facultados;





CESBA
Centro de Estudios Superiores del Bajío
Querétaro

4. Entregar carta liberatoria y definitiva para cada prestador o prestadora de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías.
5. Otorgar becas al personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como a cónyuges, hijos e hijas, consistentes en un descuento del 20% sobre la colegiatura mensual, durante el tiempo que estudie la Licenciatura en plan cuatrimestral y/o semestral y/o Maestría, siempre y cuando cumplan con los lineamientos de BECA DESCUENTO. Este beneficio solo aplica en colegiaturas de Licenciaturas y Maestrías.
6. Solicitar por escrito la realización de visitas a las instalaciones de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, en las que participe el alumnado y personal docente de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, que promuevan el interés en la realización Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías en sus distintas áreas.
7. Permitir conforme a sus posibilidades operativas, visitas a sus instalaciones en las que participe el personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, que promuevan el interés en cursar sus Licenciaturas y/o Maestrías.

QUINTA. "EL CESBA QUERÉTARO" establece que para el otorgamiento de las becas referidas en el punto 6 del apartado b) de la Cláusula Cuarta, el personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, debe presentar los siguientes documentos ante el personal de Control Escolar:

- Original y copia simple para su cotejo, de credencial de trabajo vigente otorgada por **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- Escrito en hoja membretada de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, en que señale su nombre completo, el cargo que desempeña, su horario laboral, la Licenciatura y/o Maestría a la que desea inscribirse con exposición de motivos, que también incluya nombre y firma de la superioridad jerárquica inmediata, o en su caso, de la o el titular del Departamento de Recursos Humanos.

La documentación referida también deberá presentarse, al inicio de cada cuatrimestre y/o semestre de la Licenciatura y/o Maestría que se encuentre cursando.

SEXTA. Para el otorgamiento de las becas a cónyuges, hijas e hijos del personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, referidas en el punto 6 del apartado b) de la Cláusula Cuarta, las y los interesados deben presentar los siguientes documentos ante el personal de Control Escolar:



CESBA
Centro de Estudios Superiores del Bajío
Querétaro

- Original y copia simple para su cotejo, de credencial de trabajo vigente de la o el servidor público que resulte ser su cónyuge, padre o madre, otorgada por **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- Escrito en que la o el interesado señale su nombre completo, el de la o el servidor público con quien tiene el vínculo familiar, especificando si es su cónyuge, padre o madre, el cargo que desempeña en **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como la Licenciatura y/o Maestría a la que desea inscribirse con su respectiva exposición de motivos.

La documentación referida también deberá presentarse, al inicio de cada cuatrimestre y/o semestre de la Licenciatura y/o Maestría que se encuentre cursando.

SÉPTIMA. Para que el personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como los cónyuges, hijos e hijas beneficiadas con las becas puedan conservar sus beneficios, al término del cuatrimestre y/o semestre deberán cumplir con lo establecido en el Plan de Becas de **"EL CESBA QUERÉTARO"**.

OCTAVA. El alumnado prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, asignado a las distintas áreas de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, debe observar las disposiciones contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos y Código de Conducta ambos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

NOVENA. **"LA FISCALÍA GENERAL"** manejará la información relacionada con el alumnado prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, bajo la más estricta confidencialidad y conforme a las disposiciones legales relativas a la protección de datos personales.

DÉCIMA. El alumnado prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, será requerido por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, para que en el desarrollo de las actividades encomendadas, se comprometan a mantener la debida reserva y confidencialidad de los asuntos y documentos en los que intervengan en términos de la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA PRIMERA. El seguimiento de las acciones para cumplir con los compromisos derivados del presente Acuerdo Específico, así como la emisión de informes de resultados



CESBA
Centro de Estudios Superiores del Bajío
Querétaro

que sean solicitados por **"LAS PARTES"** conforme el Convenio General, estarán a cargo de responsables operativos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" designan como responsables operativos, a las y los titulares de las siguientes áreas o a quienes los sustituyan en sus cargos:

- a) Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, **Lcda. Roxana Sánchez Morales**, con número telefónico 4422387600 extensión 6000 y correo institucional rsanchezm@fiscaliageneralqro.gob.mx.
- b) Por **"EL CESBA QUERÉTARO"**, Coordinadora de Vinculación Institucional, **Lcda. Isabel Bonilla Contreras**, con número telefónico 4424716505 y correo isabel.bonilla@cesba-queretaro.edu.mx.

Para la comunicación entre **"LAS PARTES"**, podrá utilizarse los medios electrónicos a su alcance, los cuales serán establecidos por los enlaces.

DÉCIMA TERCERA. La relación laboral solo se actualiza entre **"LA FISCALÍA GENERAL"** o **"EL CESBA QUERÉTARO"** y el personal contratado directamente por éstas, aún en los trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable, y por ende se deslinda de cualquier responsabilidad civil, laboral, mercantil, penal o administrativa en que incurran los prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente Acuerdo Específico comenzará a partir de su suscripción y fenecerá el 22 de agosto de 2033, y podrá evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado en forma anticipada, dejando de surtir efectos legales cuando así los determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, cuando no se cumplan los compromisos por alguna de **"LAS PARTES"**, o cuando una de ellas mediante aviso por escrito así lo solicite; caso en el cual cesarán sus efectos, treinta días después de recibida



CESBA
Centro de Estudios Superiores del Bajío
Querétaro

la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo acuerdo en contrario, tomando las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros.

DÉCIMA SEXTA. No será motivo de rescisión del presente Acuerdo Específico, que la o el servidor público, su cónyuge y/o hijos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, no cumplan con los lineamientos y criterios de evaluación, con lo establecido en el Reglamento Interno de **"EL CESBA QUERÉTARO"**, con los pagos de colegiatura mensual, exámenes parciales y finales y las asistencias a clases.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Específico, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia surgida.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo Específico, formará parte integrante del Convenio General de Colaboración Académica suscrito el once de febrero de dos mil veinticinco, el cual se firmará por duplicado conservando cada una de **"LAS PARTES"** un ejemplar con firmas originales.

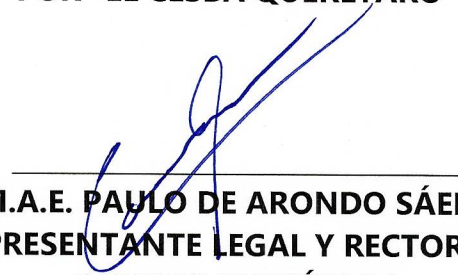
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMAS

POR LA FISCALÍA


**LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS
HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

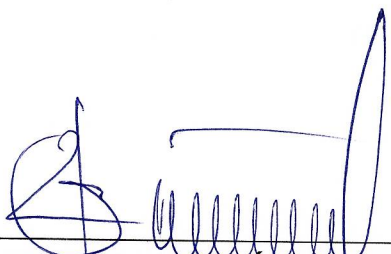
POR "EL CESBA QUERÉTARO"

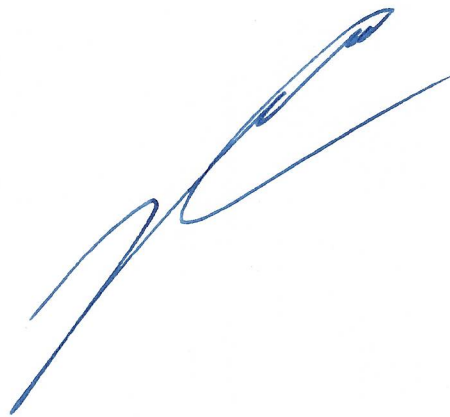

**M.A.E. PAULO DE ARONDO SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DEL
CAMPUS QUERÉTARO**



CESBA
Centro de Estudios Superiores del Bajío
Querétaro


**DR. FRANCISCO JAVIER ARELLANO
SÁNCHEZ**
**VICE FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y
PERSECUCIÓN DEL DELITO**


LCDA. ROXANA SÁNCHEZ MORALES
**DIRECTORA DEL INSTITUTO DEL
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LCDO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL M.A.E. PAULO DE ARONDO SÁENZ.

